

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA -BOLÍVAR

Señor Juez, Doy cuenta a usted del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR presentado por la EMPRESA COOPERATIVA DE ARTICULOS VARIOS "EMCOOPAV" contra MARIA CRISTINA MALAMBO BELLO, adjunto encontrará memorial por medio del cual el representante legal del demandante el demandante la demandada y su apoderado han presentado un acuerdo de conciliación y solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación. Provea. RAD: 13052-4089-001-2022-00248-00.-

Arjona, febrero 19 de 2024

PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar) febrero diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024).-

Visto informe secretarial que antecede y por ser procedente lo solicitado por los memorialistas, se accederá a ello, y el juzgado decretará la terminación del proceso por lo cual,

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese el acuerdo al que han llegado las partes por estar ajustado a la Ley.-

SEGUNDO: Ordénese la entrega de la suma de \$7.000.000.00. al Representante legal de la demandante DR. VICTOR ORTEGA TABORDA, los cuales están constituidos en títulos judiciales. Hágase los fraccionamientos respectivos en caso de ser necesario.

TERCERO: Hágase la devolución de los dineros que excedan el valor de la conciliación al apoderado de la demandada DR. JORGE ARELLANO TIJERA, en caso no haber remanentes decretados para el presente proceso.

CUARTO: Dese por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR presentado por EMCOOPAV contra MARIA CRISTINA MALAMBO BELLO por conciliación. Oficiese en tal sentido. -

TERCERO: Acéptese la renuncia a los términos de ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

